

DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE
PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Siendo las doce treinta horas del once de diciembre de dos mil diecinueve, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Alejandro Bustos Martínez, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (en adelante, Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.
- III. Confirmación, modificación o revocación de clasificación como reservada de parte de la información que da respuesta a la solicitud de información 0681000012819.

I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) presentes: Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control designado a través del oficio 06/810-1/0753/2019 como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" e Ivonne Adriana Dimas Solís, Secretaria Técnica (en adelante Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 54 de las bases de "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

Acuerdo Primero: Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Décima Sexta Sesión Extraordinaria.

II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:



Acuerdo Segundo: El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

III. Confirmación, modificación o revocación de clasificación como reservada de parte de la información que da respuesta a la solicitud de información 0681000012819.

Con relación al punto cuatro, la secretaria dio lectura a la solicitud de información 0681000012819.

Modalidad preferente de entrega de información

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

Requiero del concurso 2013, el número de terminal de los ganadores a primer lugar, es decir de los 5 ganadores de primer lugar el numero de terminal. Adicionalmente, se requiere la hora y fecha de la constancia de participación o de compra del boleto y la localidad en la que fue vendido. También se requiere el importe pagado por la constancia de participación.

Otros datos para facilitar su localización

Concurso 2013

En respuesta, la Subdirección General de Servicios Comerciales, a través del oficio SGSC-10-03-12-2019, señaló que por lo que correspondía al número de terminal en las cuales se vendieron los boletos ganadores de primer lugar, así como la localidad en la que fue vendida, se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información por poner en riesgo la seguridad de una persona.

En esta tesitura, los miembros del Comité de Transparencia entraron al análisis de la información advirtiendo que, el artículo 110 de la LFTAIP establece lo siguiente:

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]

Asimismo, el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, establece:

R
+

2



Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

Por su parte, el Reglamento de Comercializadores y/o Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública, dispone lo siguiente:

Artículo 1. Para la consecución de su objeto y fin, Pronósticos, comercializará todos los juegos, concursos, sorteos, productos y/o servicios a que se refiere el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, directamente o **a través de comercializadores y/o agentes y Canales Alternos**, quienes deben reunir los requisitos señalados en el presente Reglamento para firmar el Contrato de Comisión Mercantil aplicable.

Artículo 2. Par a los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Agencia. - Punto de venta o establecimiento en el que se comercializan y, se concentran los registros de participaciones de los juegos, concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrece al público y que son registrados en el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea.

[...]

Artículo 3. Tendrán el carácter de comercializadores y/o agentes aquellas personas físicas y sociedades constituidas de acuerdo a las leyes mexicanas, que tengan capacidad jurídica para contratar y obligarse a los fines señalados en el Artículo 1° del presente Reglamento, previa autorización que de su solicitud de agencia efectúe la Subdirección General de Servicios Comerciales de Pronósticos, dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la presentación, así como de la celebración del Contrato de Comisión Mercantil en el que se faculta para comercializar todos los juegos, concursos, sorteos, productos y/o servicios que Pronósticos ofrece al público, debiendo participar activamente en los programas promocionales y de capacitación que Pronósticos desarrolle para sus marcas en conjunto con un Socio Promocional y que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento

[...]

Artículo 25o.- Los comercializadores y/o agentes y Canales Alternos recibirán por su intervención en la venta al público de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, una comisión fija o variable en efectivo que no excederá del 10 (diez) por ciento de la venta neta que realicen.

En dicho porcentaje, no se contemplará el monto de la venta de los boletos que hubiere cancelado.

[...]

Artículo 31o.- Los comercializadores y/o agentes con respecto al artículo anterior, recibirán por su intervención en la captación de pagos y/o venta de productos y servicios que ofrece Pronósticos, una comisión o descuento fijo o variable que no excederá del 10 por ciento de la venta neta que realicen, salvo en los casos a que se refiere el párrafo siguiente:

- Los comercializadores y/o agentes podrán recibir los incentivos con pago en efectivo o en especie que previamente autorice el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales de Pronósticos.

X
↓
a
K



- Pronósticos podrá aumentar los productos y servicios que deba vender el Comercializador y/o agente notificándole los términos y el porcentaje de la comisión correspondiente, mediante las formas establecidas en el artículo 9o. del presente Reglamento.

En este sentido, se establece que la agencia es el punto de venta o establecimiento en el que se comercializan y, se concentran los registros de participaciones de los juegos, concursos, sorteos, productos o servicios que Pronósticos ofrece al público y que son registrados en el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea.

Por su parte, el agente autorizado es la persona física o moral que celebró el contrato de comisión mercantil con Pronósticos y cuya función consistirá en aceptar quinielas del público en la forma y términos señalados en las disposiciones reglamentarias.

Cabe aclarar que la **terminal** se define como el aparato electrónico cuya función consiste en captar los datos de la selección de números hecha por el concursante, bien sea por solicitud del mismo en una asignación automática de ellos, o por la lectura óptica del volante o por la digitación de los datos, para lograr tenerlos en su dispositivo de almacenamiento; de ahí emitir señales al computador central para el registro de las combinaciones, y expedir los boletos que comprueban la participación en el sorteo, mientras que el boleto es el documento impreso por la terminal por medio de la que fue vendida la apuesta, y que se entrega como comprobante al concursante, una vez cubierto el importe de las combinaciones que contenga.

Así, los comercializadores y/o agentes recibirán por su intervención en la venta al público de los boletos para participar en los concursos y sorteos que ofrece Pronósticos, una comisión fija o variable en efectivo que no excederá del 10 (diez) por ciento de la venta neta que realicen, mismo que es autorizado por el Consejo Directivo de Pronósticos, con el objeto de lograr su apoyo para alcanzar los objetivos institucionales y comerciales de Pronósticos.

Al respecto, se tiene que es requisito que se acredite un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

En el caso concreto de las constancias que obran, se tiene que la Subdirección General de Servicios Comerciales manifestó que con la difusión del número de terminal y localidad, se pondría en riesgo la seguridad de los comercializadores que vendieron los boletos ganadores del sorteo 2013, ya que le fue entregada una comisión del 1% del premio total otorgado, el cual fue autorizado por el Consejo Directivo de forma anual, lo cual se traduce en la entrega al comercializador de un incentivo de tipo monetario, razón por la que se debe proteger la identidad e integridad del comercializador que lo recibe.

Lo anterior, en virtud de grado de delincuencia que existe en el país, y que de acuerdo a la estadística de delitos que han aumentado prevalece el de extorsión, por lo que considera que el comercializador puede ser susceptible a ese delito.

En este sentido, se puede desprender que el área responsable clasificó la información como reservada por poner en riesgo la seguridad de una persona derivado de que los agentes comercializadores que venden el primer lugar de sorteos que cuentan con bolsa acumulada, se les otorga el 1% del premio, es por ello, por lo que la publicación de la información correspondiente al número de terminal y localidad implicaría un daño inminente y presente para los agentes comercializadores.




Lo es así como, que es obligación de Pronósticos para la Asistencia Pública, es velar por la integridad de sus comercializadores, en el ámbito de sus funciones, por lo que en este caso en particular al ser una persona que, derivado de un incentivo recibió una cantidad de dinero por la venta de un boleto ganador, no se está en la posibilidad de entregar la información como la solicita el ahora recurrente, ya que, si bien es cierto, es una cantidad que emana de los recursos públicos de la Entidad, al ser una cantidad económica se convierte en parte del patrimonio del agente comercializador.


Por lo anterior, los miembros del Comité de Transparencia procedieron a tomar el siguiente:

Acuerdo Tercero: Conforme a los argumentos expuestos previamente y con fundamento en los artículos 65, fracción, 110, fracción V y 140 de la LFTAIP, **confirman** la clasificación como reservada de la información correspondiente al número de terminal y localidad en la que fueron vendidos los boletos ganadores del primer lugar del sorteo 2013 e instruye a la Unidad de Transparencia a notificarlo al solicitante.

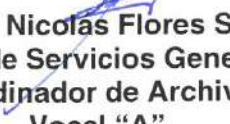
No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Décima Sexta Sesión Extraordinaria siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



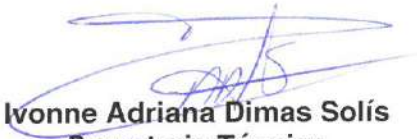
Lic. Alejandro Bustos Martínez
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Marcos Angel Salazar Sierra
Titular del Área de Quejas del Órgano
Interno de Control, en suplencia del
Titular del Órgano Interno de Control
Vocal "B"



Lic. Omar Nicolás Flores Sánchez
Gerente de Servicios Generales y
Coordinador de Archivos
Vocal "A"



Ivonne Adriana Dimas Solís
Secretaria Técnica